"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 829-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de octubre de 2024.

VISTOS:
La solicitud de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe N° 478-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 430-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024; Acuerdo N° 1156-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6°, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Del mismo modo lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1, modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2°, Descanso por maternidad);

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de setiembre de 2024, la Laboratorista de Biología de la Universidad Nacional de Juliaca, Blga. Katia Pillco Mamani, solicita licencia por maternidad pre natal y posnatal, adjuntando para ello la copia del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017192-2024, cuyo periodo de incapacidad comprende desde el 14/09/2024 al 20/12/2024, haciendo un total de 98 días;

Que, mediante Informe N° 478-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la solicitud presentada por la Laboratorista de Biología de la Universidad Nacional de Juliaca, Blga. Katia Pillco Mamani, opina favorablemente otorgarle licencia por incapacidad temporal por la contingencia de maternidad pre y post natal, al personal contratado bajo el Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, quien es servidora en el cargo de Laboratorista de Biología del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la UNAJ, por el plazo de noventa y ocho (98) días, considerados con eficacia anticipada desde el 14 de setiembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, según el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017192-2024, expedida por EsSalud Hospital III Puno;

Que, mediante Informe Jurídico N° 430-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo expuesto en los informes obrantes en el expediente, concluye que es procedente otorgar la licencia por maternidad a favor de la trabajadora CAS Pillco Mamani Katia, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017192-2024, con eficacia anticipada a partir del 14 de setiembre al 20 de diciembre del 2024, por 98 días naturales; a razón de la Resolución Legislativa N° 30312 y Decreto supremo N° 002-2016-TR, que modifica la Ley N° 26644 y su reglamento;

Es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17 la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

I-42-0666-2024

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N° 1156-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **CONCEDER** a la Blga. **PILLCO MAMANI KATIA,** Laboratorista de Biología del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Juliaca, servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – **CAS,** Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 14 de septiembre al 20 de diciembre de 2024, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017192-2024.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la Blga. **PILLCO MAMANI KATIA,** Laboratorista de Biología del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Juliaca, servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 14 de septiembre al 20 de diciembre de 2024, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00017192-2024.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo la servidora CAS Pillco Mamani Katia, así como a la Unida de Recursos Humanos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * SECRETARÍA GENERAL * COMISION ORGANIZADORA

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * PRESIDENCIA * COMISION ORGANIZADORA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DGA.
URH
DACB
OTI
OCI
Arch./2024.

I-42-0666-2024

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200